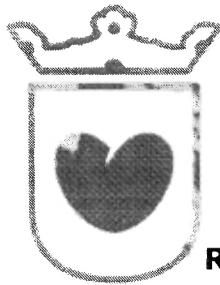


Recibi Copia de la presente
Resolución y me doy por notificada
de su contenido. 14/07/23



Salud
Zapopan

19 JUL 2023

O.P.D.

M

13:04 HD

RECIBI CON OGANTXOS

DIRECCIÓN JURÍDICA.

RESOLUCIÓN DIRECCIÓN JURÍDICA P.A.R.L. 010/2023.

ZAPOPAN, JALISCO A 11 ONCE DE JULIO DE 2023.

-----En el Municipio de Zapopan, Jalisco siendo las 10:00 diez horas del 11 once de julio de 2023 dos mil veintitrés, estando debidamente constituidos en la Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, ubicada en el domicilio de Ramón Corona número 500, en Zapopan Centro del Municipio de Zapopan, Jalisco, la suscrita **LICENCIADA GABRIELA GUTIÉRREZ ROBLES**, en mi calidad Directora Jurídica de este Organismo, con apoyo a lo dispuesto por el artículo 46, 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo artículo 50 y 51 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional de este Organismo, artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo y demás relativos, así como por las facultades conferidas por el Director General de este Organismo, mediante acuerdo de fecha 16 dieciséis de agosto de 2022 dos mil veintidós, se procede ante la presencia de los testigos de asistencia; las **LICS. NÉSTOR GUTIÉRREZ CAMPOS** y **LUCILA CORONA PÉREZ**, adscritos a la Dirección Jurídica, quienes firman para dar constancia, vistos para resolver en definitiva el presente proceso administrativo de responsabilidad laboral, radicado bajo el número de expediente **P.A.R.L.010/2023**, en contra de la trabajadora **C. JOSEFINA PÉREZ PADILLA** con puesto de **AUXILIAR DE INTENDENCIA**, con categoría de **BASE**, con número de empleado **6401** por incurrir en hechos que pudiesen ser susceptibles de sanción para lo cual es necesario exponer los siguientes:

ANTECEDENTES:

Primero. - Con fecha de 15 quince de junio de 2023 dos mil veintitrés, se tiene por recibido el oficio 073/2023, suscrito por la **LIC. KARLA SELENE OROZCO GONZÁLEZ**, Coordinador Administrativo de la Cruz Verde Unidad Federalismo, perteneciente al O.P.D Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, mediante el cual adjunta acta circunstanciada de hechos, de fecha 13 trece de junio de 2023 dos mil veintitrés, en la que narra circunstancias de modo, tiempo y lugar, con relación al descuido del área de lavandería al dejar la puerta abierta y haber hecho un duplicado de una llave sin autorización, hechos imputables a la trabajadora **JOSEFINA PÉREZ PADILLA**, del área de intendencia, misma que a su letra se transcribe:

"...HECHOS: 1.- El día 13 trece de Junio de 2023 dos mil veintitrés se encontraba abierta el área de lavandería, al revisar la bitácora del área de intendencia se reportó abierta desde la noche anterior al cambio de guardia aproximadamente a las 20:00 hrs, debido a que esa puerta quedo (sic) cerrada al termino (sic) del turno matutino del día inmediato anterior y las llaves bajo mi resguardo, y por la gravedad del hecho procedí a llamar via telefónica a la auxiliar de intendencia del turno vespertino la C. JOSEFINA PÉREZ PADILLA y al relatarte los hechos y preguntarte porque se había quedado abierta el área de lavandería ella hace mención de tener sus propias llaves, que había sacado un duplicado porque seguido se llevaba a su casa las de la Unidad; a lo que yo le respondí que yo no estaba enterada ni había dado autorización de la acción de haber hecho duplicado de esas llaves, que para mí era abuso de confianza y que además había dejado el área abierta toda la noche y en esa área había artículos bajo mi resguardo y son espacios de la unidad, que con esa acción sin aviso ni autorización ella sería responsable de lo que pasara en el área y por lo mismo le pedí que me entregara esa llave. 2.- Al comentarte que iba hacer (sic) un escrito para relatar lo sucedido ya que se había quedado toda la noche abierta y si bien no se extravió nada debía reportarlo; a lo que ella respondió: **HAGA LO QUE QUIERA Y ME COLGO EL TELÉFONO.** 3.- Cabe señalar que a pesar de que el área de lavandería actualmente no está en funciones, estaba de libre acceso para el personal de intendencia solicitando las llaves en el área de recaudación, por lo que no había necesidad de hacer un duplicado, también quiero agregar que en esa área además de haber enceres domésticos y un centro de lavado a mi resguardo también en el área hay una toma de gas LP y tomas de agua por lo que el hecho de dejarse abierta pudo causar un daño mayor por estar el área ubicada en una zona de acceso directo de la calle. Para acreditar los hechos narrados con antelación ofrezco las siguientes. PRUEBAS: 1.- TESTIMONIAL:

Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3633 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tel: 33 38818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tel: 33 3631 9471 y 33 3134 4800, ext. 3953

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tel: 33 2410 7589

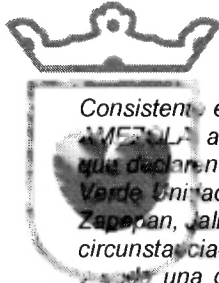
CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE
Carretera Saitillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200, Tel: 33 3624 8323 y
33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Colotlán No. 515
Av. Juan Gil Preciado y C.1
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4485

Correo electrónico
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx





Consistente en el testimonio de los testigos de cargo de nombres C. MARIA ESTELA ORDOÑEZ AMEZOLA a quienes (sic) solicito se citen (sic) para que comparezcan el día de la diligencia, para que declaren en forma los hechos que se investigan, en su lugar de adscripción que es la Cruz Verde Unidad Federalismo, ubicada en Luis Quintero número 750, Colonia Quinta Federalismo, Zapopan, Jalisco. Esta prueba guarda relación con todos los puntos de hechos de la presente acta circunstanciada de hechos. II. **INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** -Consiste la misma en todas y cada una de las actuaciones que del presente procedimiento se desprenden y favorecen al Organismo. III.- **PRESUNCIÓN LEGAL Y HUMANA.** -Consiste en todas y cada una de las presunciones y deducciones lógico jurídicas que del presente procedimiento se desprenden y favorezcan al Organismo. Se levanta la presente acta para los efectos legales que de a lugar, de conformidad a la reglamentación establecida y aplicable..”

Segundo: Con fecha 20 veinte de junio de 2023 dos mil veintitrés se levantó acuerdo de avocamiento, a efecto de que se instaure el procedimiento administrativo de responsabilidad laboral, en contra de la trabajadora C. JOSEFINA PÉREZ PADILLA, por las supuestas acciones y omisiones en las que incurrió la trabajadora.

Tercero: Para efectos de mejor proveer y de la debida integración del presente procedimiento administrativo, se libró oficio JUR 957/06/2023, dirigido a la Jefatura de Recursos Humanos, en el que se solicitó expediente laboral de la trabajadora incoada C. JOSEFINA PÉREZ PADILLA, Número de empleado, tipo de contrato, horario de labores, domicilio particular actualizado, y registros de asistencia correspondientes al 12 doce de junio de 2023 dos mil veintitrés, debidamente validados.

Cuarto: Con fecha 21 veintiuno de junio de 2023 dos mil veintitrés mediante oficio JUR 956/06/2023, se notifica a la denunciante KARLA SELENE OROZCO GONZÁLEZ, a efecto de que comparezca a ratificar tanto el oficio 073/2023 como el acta circunstanciada de hechos de fecha 13 trece de junio de 2023 dos mil veintitrés, la cual se llevó a cabo el 22 veintidós de junio de 2023 dos mil veintitrés según obra constancia en la cual hizo los siguientes señalamientos:

“Que me presento a las oficinas de esta Dirección Jurídica, para efecto de ratificar en todas y cada una de sus partes, el oficio 073/2023 de fecha 15 quince de junio de 2023 dos mil veintitrés, así como acta circunstanciada de hechos de fecha 13 trece de junio de 2023 dos mil veintitrés, en cuanto a su CONTENIDO Y FIRMA, en la que narro circunstancias de modo, tiempo y lugar por hechos que involucran a la C. JOSEFINA PÉREZ PADILLA, Auxiliar de Intendencia, esto al haber descuidado el área de lavandería al dejar la puerta abierta y haber hecho un duplicado de llaves sin mi conocimiento ni mi autorización, poniendo en riesgo los enseres que se encuentran en su interior, así como las tomas tanto de agua como de gas, desconociendo si sólo fue un solo duplicado o haya sacado más, ya que a mí me hizo entrega de la que supuestamente sacó. Así mismo por la falta de respeto hacia mi persona en mi calidad de jefe inmediato, esto al haberme respondido “HAGA LO QUE QUIERA” y haber colgado mi llamada sin darme mayor explicación sobre el tema del cual se le estaba cuestionando. De igual manera deseo ampliar que en este acto hago entrega en copia certificada de la bitácora de intendencia, en la que se desprende que con fecha 12 doce de junio de 2023 dos mil veintitrés fue reportado por la C. JUANA REYNA SAAVEDRA que la puerta de lavandería se encontraba abierta, así mismo con fecha 13 trece de junio de 2023 dos mil veintitrés fue reportado por la C. CLAUDIA GÓMEZ que de igual manera la puerta de lavandería se encontraba abierta con la aclaración de que la puerta puede ser cerrada únicamente con la llave. Solicitando en estos momentos se lleven a cabo las investigaciones pertinentes para deslindar responsabilidades, y en su caso sancionar a quien o quienes resulten responsables. Siendo todo lo que deseo manifestar.”

Quinto: Con fecha 23 veintitrés de junio de 2023 dos mil veintitrés, se levantó constancia en la que se hace constar la recepción



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3633 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tel: 33 38818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tel: 33 3631 9471 y 33 3134 4800, ext. 3953

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tel: 33 2410 7589

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera Saitillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTALUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200, Tel: 33 3624 8323 y
33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Colotlán No. 515
Av. Juan Gil Preciado y C. 1
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4485

Correo electrónico
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx





de los informes solicitados, señalado en el punto cuarto y que se encuentran agregados a las actuaciones, mismos que se tiene por producidos en obvio de repeticiones innecesarias.

Sexto: Con fecha 27 veintisiete de junio de 2023 dos mil veintitrés, se notifica citatorio al testigo señalado por la parte denunciante para que comparezca el día y la hora señalada para tal efecto.

Séptimo: Con fecha 27 veintisiete de junio de 2023 dos mil veintitrés se notifica citatorio a la trabajadora incoada **C. JOSEFINA PÉREZ PADILLA**, para comparecer ante esta autoridad en la fecha en que se actúa, en la que se corrió traslado del total de las actuaciones que integran el presente expediente para preparar su defensa, así mismo con fecha 28 veintiocho de junio de 2023 dos mil veintitrés se notificó al Sindicato Titular.

Octavo: Con fecha 03 tres de julio de 2023 mil veintitrés se llevó a cabo el levantamiento del **ACTA ADMINISTRATIVA DE INVESTIGACIÓN**, en todas sus etapas procesales con base a lo establecido por los citados artículos 34, 39, 40, 41, 42 y demás relativos del Contrato Colectivo de Trabajo Vigente, en la que se dio constancia de la asistencia de la trabajadora incoada **C. JOSEFINA PÉREZ PADILLA** y el representante sindical, quien de igual manera fue nombrado como su Abogado Defensor.



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3633 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tel: 33 38818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tel: 33 3631 9471 y 33 3134 4800, ext. 3953

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tel: 33 2410 7589

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera Saitillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200, Tel: 33 3624 8323 y 33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Colotlán No. 515
Av. Juan Gil Preciado y C.1
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4485

Correo electrónico
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx



CAPÍTULO DE PRUEBAS:

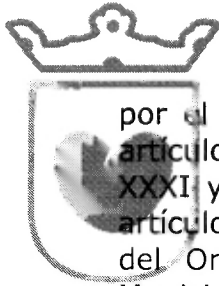
Por lo que ve a la parte denunciante se le tuvieron por ofrecidas y admitidas UNA PRUEBA DOCUMENTAL, UNA TESTIMONIAL, LA INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA, en tanto que esta autoridad integro DOS PRUEBAS DOCUMENTALES, mismas que se encuentran relacionadas en el capítulo de pruebas, y por lo que ve a la trabajadora incoada **C. JOSEFINA PÉREZ PADILLA** se le tuvieron por ofrecidas y admitidas las ofrecidas por la parte denunciante en cuanto tiendan a beneficiarle con excepción de la prueba testimonial, UNA PRUEBA DOCUMENTAL EN VÍA DE INFORMES, INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES Y LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA,

ALEGATOS

En su momento procesal oportuno se les otorgó su derecho a formular **ALEGATOS**, mismos que se tomarán en cuenta al momento de resolver.

CONSIDERANDO:

1. Que esta Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado es competente para conocer y resolver el presente procedimiento administrativo de responsabilidad laboral y con apoyo a lo dispuesto



por el artículo 46, 47, 134 y 135 de la Ley Federal del Trabajo, artículo 50 y 51 fracciones I, II, X, XVI, XX, XXI, XXIII, XXIV, XXVIII, XXXI y XXXII del Reglamento Organizacional de este Organismo, artículos 39, 40, 41, 42, 162 y 163 del Contrato Colectivo de Trabajo del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan y demás relativos aplicables, así como por las facultades conferidas por el Director General de este Organismo, mediante acuerdo de fecha 16 dieciséis de agosto de 2022 dos mil veintidós:

II. Del estudio y análisis que se hicieron de las actuaciones que obran en el presente procedimiento y de las probanzas que fueron ofertadas por las partes, se procede a realizar los siguientes razonamientos:

a) Del reporte inicial se desprenden supuestas conductas irregulares en las que incurrió la trabajadora **C. JOSEFINA PÉREZ PADILLA**, consistentes en:

DEJAR LA PUERTA ABIERTA DEL ÁREA DE LAVANDERÍA EN DONDE SE RESGUARDA ENSERES Y EN DONDE SE ENCUENTRA UNA TOMA DE GAS Y DE AGUA, EL PASADO 12 DE JUNIO DE 2023, ASÍ MISMO POR HABER SACADO UN DUPLICADO DE LLAVES DEL ÁREA DE REFERENCIA SIN AVISO Y SIN SU AUTORIZACIÓN, ADEMÁS DE HABER FALTADO AL RESPETO A SU JEFA INMEDIATA AL COLGAR LA LLAMADA SIN DAR MAYOR EXPLICACIÓN CUANDO SE LE CUESTIONÓ AL RESPETO, EL PASADO 13 DE JUNIO DE 2023, EN LA UNIDAD DE ATENCIÓN MÉDICA Y DE URGENCIAS CRUZ VERDE UNIDAD FEDERALISMO.

b) En su defensa la incoada **C. JOSEFINA PEREZ PADILLA**, manifestó que si laboró el día de los hechos y que por error involuntario olvidó cerrar la puerta del área de lavandería pero que no fue de manera intencional. Referente al duplicado de llaves negó este hecho, aduciendo que abrió con las llaves que se resguardan en recaudación. En cuanto a la falta de respeto manifestó que ante las amenazas y la forma en cómo se dirigió hacia ella, si le refirió que hiciera lo que considerara necesario, agregando que trabaja bajo estrés laboral, debido a su acoso laboral de lo que es objeto por parte de la misma, de lo que incluso ya obra queja ante la Comisión Estatal de Derechos Humanos por su actitud grosera y prepotente al dirigirse hacia los trabajadores, entre otros.

c) De la prueba documental integrada por esta autoridad consistente en el oficio R.H. 430/06/2023, suscrito por la Jefatura de Recursos Humanos, se tiene que la trabajadora es personal de base y que sí laboró en la Cruz Verde Unidad Federalismo, el día 12 doce de junio de 2023 dos mil veintitrés, además de que sí cuenta con un expediente laboral, prueba a la cual se le otorga valor probatorio en términos del artículo 795 de la Ley Federal del Trabajo, sin que esta fuera objetada por la trabajadora, además de que la misma trabajadora incoada admitió el haber laborado en esa fecha.



Gobierno de
Zapopan

HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN
Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3633 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE
Dr. Luis Farah No. 550
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tel: 33 38818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR
Cruz de Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tel: 33 3631 9471 y 33 3134 4800, ext. 3953

CRUZ VERDE FEDERALISMO
Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tel: 33 2410 7589

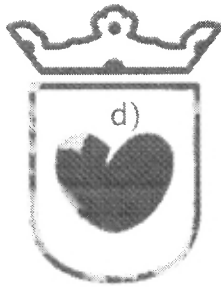
CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE
Carretera Saitillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA
Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorrillos
C.P. 45200, Tel: 33 3624 8323 y
33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA
Carretera Colotlán No. 515
Av. Juan Gil Preciado y C.1
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4485

Correo electrónico
transparencia.salud@zapopan.gob.mx
Página web:
www.ssmz.gob.mx





d) Por lo que ve al hecho de haber dejado la puerta abierta, la parte denunciante ofreció como medio de convicción, copia certificada de la bitácora de intendencia, de la que se desprende que fue reportado por diversas trabajadoras que la puerta de lavandería se encontraba abierta, prueba a la que se le otorga valor probatorio en términos del artículo 795 de la Ley Federal del Trabajo, misma que no fue objetada por la incoada, y con lo que se demuestra que en efecto sí se encontraba la puerta abierta.

e) En cuanto a la prueba testimonial, esta se declaró desierta, esto al no haber comparecido la testigo de cargo ofertada por la parte denunciante.

f) Por lo que ve a la documental en vía de informes ofertada por la incoada, se otorga valor probatorio en términos del artículo 795 de la Ley Federal del Trabajo.

g) De lo anterior se hace el señalamiento claro y preciso de que la incoada **C. JOSEFINA PÉREZ PADILLA**, si laboró el día de los hechos, es decir el 12 doce de junio de 2023 dos mil veintitrés, y que sí sostuvo una conversación vía telefónica con la parte denunciante **KARLA SELENE OROZCO GONZÁLEZ**, el 13 trece de junio de 2023 dos mil veintitrés, de lo que con base a su declaración admitió el hecho de haber dejado abierta del cuarto de lavandería, ubicado en la Cruz Verde Unidad Federalismo, por olvido involuntario, de lo que no se logró acreditar que hubiese existido ningún tipo de dolo ni mala fe en este hecho, esto sin dejar de mencionar que al parecer no se ocasionó un daño mayor.

h) Por lo que ve al duplicado de llaves, con las pruebas aportadas por la parte denunciante no se logró acreditar que sí se hubiese llevado a cabo esta acción, ya que quien pudo haber fortalecido el dicho de la denunciante era el testigo ofrecido por esta, sin embargo, al no contar con su testimonio ni mayores elementos, se tiene por no comprobado este hecho.

i) Ahora bien, con relación a la falta de respeto que señala la parte denunciante, esta no aportó elementos suficientes para acreditar que la incoada **JOSEFINA PÉREZ PADILLA**, le haya contestado de la manera como dice que le respondió, o que hubiese habido alguna falta de respeto por parte de esta, ya que quien pudo haber aportado mayores datos al respecto y fortalecido su dicho, era el testigo ofrecido por la denunciante, sin embargo, al no contar con su testimonio, se tiene por no comprobado este hecho, al no contar con mayores elementos, de lo que de igual manera esta autoridad no omite manifestar con relación a la prueba documental en vía de informes ofrecida por la incoada, consistente en copia certificada del expediente de queja 8221/2022/IV a la 8240/2022/IV, ventilada ante la IV Visitaduría de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, con lo que pretende acreditar que por



Gobierno de
Zapopan

**HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN**

Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3633 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE

Dr. Luis Farah No. 550
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tel: 33 38818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR

Cruz de Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tel: 33 3631 9471 y 33 3134 4800, ext. 3953

CRUZ VERDE FEDERALISMO

Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tel: 33 2410 7589

**CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE**

Carretera Saltillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA

Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorritos
C.P. 45200, Tel: 33 3624 8323 y
33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA

Carretera Colotlán No. 515
Av. Juan Gil Preciado y C.1
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4485

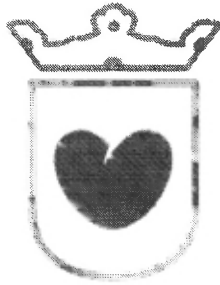
Correo electrónico

transparencia.salud@zapopan.gob.mx

Página web:

www.ssmz.gob.mx





el contrario el trato que recibe por parte de la denunciante **es hostil y prepotente**, de lo que si bien es cierto de su contenido se desprende una queja presentada por diversos trabajadores de la Cruz Verde Unidad Federalismo en contra de la misma, incluyendo a la incoada, no menos cierto es que la última actuación que obra en expediente de mérito es un acuerdo de fecha 29 veintinueve de junio de 2023 dos mil veintitrés, señala que reitera la propuesta conciliatoria en el sentido de que el Director General de este Organismo, Miguel Ricardo Ochoa Plascencia, **sin prejuzgar la veracidad de los hechos y sin que se hubiese acreditado hasta ese momento alguna violación a los derechos humanos**, instruya a la C. KARLA SELENE OROZCO GONZÁLEZ, Coordinadora Administrativa de la Cruz Verde Unidad Federalismo dependiente del OPD SSMZ, observe buena conducta, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a los peticionarios entre otros, de lo que esta autoridad se encuentra impedida para pronunciarse al respecto, al tratarse de una queja que aún se encuentra en proceso, pendiente de resolución.



Gobierno de
Zapopan

**HOSPITAL GENERAL
DE ZAPOPAN**

Ramón Corona No. 500
Col. Centro, C.P. 45100
Tel: 33 3633 0929
Cabecera Municipal
Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE

Dr. Luis Farah No. 550
Col. Villa de los Belenes
C.P. 45157
Tel: 33 38818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR

Cruz de Sur No. 3535
C.P. 45080, Col. Las Águilas
Tel: 33 3631 9471 y 33 3134 4800, ext. 3953

CRUZ VERDE FEDERALISMO

Luis Quintero No. 750
Col. Quinta Federalismo
C.P. 45180
Tel: 33 2410 7589

**CRUZ VERDE VILLA
DE GUADALUPE**

Carretera Sañtillo No. 100
Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA

Av. de la Presa No. 795
Col. Santa María de los Chorrillos
C.P. 45200, Tel: 33 3624 8323 y
33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA

Carretera Colotlán No. 515
Av. Juan Gil Preciado y C.1
C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
Tel: 33 4305 4485

Correo electrónico

transparencia.salud@zapopan.gob.mx

Página web:

www.ssmz.gob.mx



j)

De lo anterior, esta autoridad concluye que no existen elementos suficientes para sancionar a la trabajadora **JOSEFINA PÉREZ PADILLA**, ya que la única acción que se le pudo comprobar fue el haber dejado la puerta abierta del área de lavandería, sin que se hubiese comprobado que que obró de mala fe, sin que tal hecho hubiese causado mayor afectación, de lo que no omito conminar a la trabajadora a que en lo subsecuente realice sus funciones con mayor cuidado y esmero con la finalidad de evitar alguna otra eventualidad como la que nos ocupa, debiendo apegarse a lo señalado por los artículos:

De la Ley Federal del Trabajo.

Artículo 134. Son obligaciones de los trabajadores:

(...)

III. Ejecutar el trabajo con la intensidad, cuidado y esmero apropiados y en la forma, tiempo y lugar contenidos.

Artículo 135. Queda prohibido a los trabajadores:

I. Ejecutar cualquier acto que pueda poner en peligro su propia seguridad, la de sus compañeros de trabajo o la de terceras personas,

Contrato Colectivo de Trabajo OPD "SSMZ"

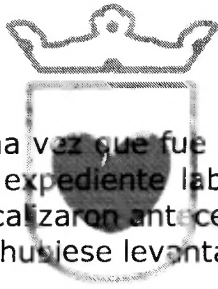
Artículo 156. Son obligaciones de los trabajadores

(...)

XXIV.- Desempeñar sus labores dentro de los horarios establecidos, con la intensidad, cuidado y esmero apropiados sujetándose a la dirección de sus jefes y a las leyes y reglamentos respectivos.

k)

Por lo que ve a los alegatos formulados por la trabajadora incoada, estos resultan ser inoperantes, en el sentido de que el presente procedimiento administrativo de responsabilidad laboral se inició y se substanció de conformidad a lo establecido por el artículo 75 del Reglamento Interior de Trabajo del OPD "SSMZ", y los artículos 39, 40, 41, 158 y demás relativos aplicables del Contrato Colectivo de Trabajo del OPD "SSMZ", otorgando al trabajador su derecho de audiencia y defensa, así mismo su derecho a ofrecer los medios de convicción que consideraran pertinentes.



- 1) Una vez que fue revisado el expediente que obra en esta Dirección Jurídica y el expediente laboral de la incoada **C. JOSEFINA PÉREZ PADILLA**, no se localizaron antecedentes sobre algún procedimiento de responsabilidad que se le hubiese levantado con anterioridad.

RESUELVE:

PRIMERO.- En virtud de que el Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Municipio de Zapopan" se constituyó como instrumento a través del cual, el Gobierno Municipal cumple con su responsabilidad de salvaguardar con eficiencia el derecho a la salud de todos los habitantes del estado de Jalisco que no cuenten con seguridad social; este Organismo tiene como prioridad respetar los derechos humanos y proporcionar la asistencia de todos los pacientes y con motivo de la importancia de la función pública que ejerce el personal en esta Institución y con su deber y obligación de conducirse con compromiso, responsabilidad, honestidad, interés público, respeto a los derechos humanos de los pacientes, esta Dirección Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, esta autoridad determina **NO IMPONER SANCIÓN ALGUNA A LA TRABAJADORA JOSEFINA PÉREZ PADILLA**, de acuerdo a lo señalado en los Considerandos II de la presente resolución, sin embargo se le conmina para que en lo subsecuente realice sus funciones con mayor cuidado y esmero, en apego a lo establecido por los artículos 134 fracción III, 135 fracción I de la Ley Federal del Trabajo y 156 fracción XIV del Contrato Colectivo de Trabajo OPD "SSMZ" y demás relativos aplicables.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior archívese el presente asunto como concluido, debiendo notificar personalmente la presente resolución a la incoada **JOSEFINA PÉREZ PADILLA**.

- - -Así lo resolvió la **LICENCIADA GABRIELA GUTIÉRREZ ROBLES** Directora Jurídica del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, firmando para constancia en conjunto con los testigos de asistencia.

ATENTAMENTE

"Zapopan, Tierra de Amistad, Trabajo y Respeto"
"2023, Año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de Jalisco"


LICENCIADA GABRIELA GUTIÉRREZ ROBLES
DIRECTORA JURÍDICA OPD "SSMZ"



SERVICIOS DE SALUD DEL
 MUNICIPIO DE ZAPOPAN
 DIRECCIÓN JURÍDICA

TESTIGOS DE ASISTENCIA



HOSPITAL GENERAL DE ZAPOPAN

Ramón Corona No. 500
 Col. Centro, C.P. 45100
 Tel: 33 3633 0929
 Cabecera Municipal
 Zapopan, Jal. México

CRUZ VERDE NORTE

Dr. Luis Farah No. 550
 Col. Villa de los Belenes
 C.P. 45157
 Tel: 33 38818 2200, ext. 3908 y 3909

CRUZ VERDE SUR

Cruz de Sur No. 3535
 C.P. 45080, Col. Las Águilas
 Tel: 33 3631 9471 y 33 3134 4800, ext. 3953

CRUZ VERDE FEDERALISMO

Luis Quintero No. 750
 Col. Quinta Federalismo
 C.P. 45180
 Tel: 33 2410 7589

CRUZ VERDE VILLA DE GUADALUPE

Carretera Saltillo No. 100
 Col. Villa de Guadalupe, C.P. 45150
 Tel: 33 4305 4463

CRUZ VERDE SANTA LUCÍA

Av. de la Presa No. 795
 Col. Santa María de los Chorritos
 C.P. 45200, Tel: 33 3624 8323 y
 33 3624 8324

CRUZ VERDE NIÑA EVA

Carretera Colotlán No. 515
 Av. Juan Gil Preciado y C.1
 C.P. 45200, Zapopan, Jalisco
 Tel: 33 4305 4485

Correo electrónico

transparencia.salud@zapopan.gob.mx

Página web:

www.ssmz.gob.mx




LIC. LUCÍA CORONA PÉREZ


LIC. NÉSTOR GUTIÉRREZ CAMPOS